

estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, J. Manuel Fernández Santiago.

ANEXO I

Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

CC.AA. Castilla y León:

Residencia Roa de Duero (Burgos).
Residencia Belorado (Burgos).
Residencia Melgar de Fernamental (Burgos).
Residencia Lerma (Burgos).
Residencia Frómista (Palencia).
Residencia Guijuelo (Salamanca).
Residencia Carbonero el Mayor (Segovia).
Residencia Iscar (Valladolid).
Residencia Matapozuelos (Valladolid).
Residencia Quintanilla de Onésimo (Valladolid).

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1992 (según Convenio)

Proyecto	Aportación y/o CCLL	Aportación Ministerio de Asuntos Sociales
R. Roa de Duero (Burgos)	20.000.000	20.000.000
R. Belorado (Burgos)	25.000.000	25.000.000
R. Melgar de Fernamental (Burgos)	20.000.000	20.000.000
R. Lerma (Burgos)	24.630.000	24.630.000
R. Frómista (Palencia)	15.000.000	15.000.000
R. Guijuelo (Salamanca)	30.000.000	30.000.000
R. Carbonero el Mayor (Segovia)	24.000.000	24.000.000
R. Iscar (Valladolid)	30.000.000	30.000.000
R. Matapozuelos (Valladolid)	15.000.000	15.000.000
R. Quintanilla de Onésimo (Valladolid).	20.000.000	20.000.000
Total	223.630.000	223.630.000

4882 RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas para el desarrollo de servicios de Atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 9 de diciembre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la

publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 21 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge partidas presupuestarias en los conceptos 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta competencias en materia de asistencia social y servicios sociales, de acuerdo con el artículo 26.1.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 710/1984, de 8 de febrero, y 1269/1985, de 3 de julio.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo a los capítulos presupuestarios referidos, siendo aprobados por Acuerdos del Consejo de Ministros del día 6 de marzo y 29 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo y de 4 de julio, respectivamente).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Corporaciones Locales, aportan, de conformidad con los acuerdos que entre ellas tengan suscritos, la cantidad total de 58.726.524 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio. La parte del indicado importe que corresponda a la Comunidad Autónoma, será sufragada con cargo a los conceptos presupuestarios 05.03.067.461 y 05.03.067.463.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751 para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 42.349.493 pesetas y 6.123.454 pesetas, respectivamente, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Valoración del programa.
Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández Santiago.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Castilla y León

- Creación de un Centro de Educación Infantil en Bemibre (León).
- Ampliación atención grupo de edad cero-tres años en la Escuela Infantil Municipal «Veo-veo», de Laguna de Duero (Valladolid).
- Ampliación atención grupo de edad cero-tres años en la guardería infantil municipal «Sierra y Pambley», de Villablino (León).
- Ampliación atención grupo de edad cero-tres años en la guardería «Río Vena», del Ayuntamiento de Burgos.
- Continuidad del proyecto de la Escuela Infantil municipal «El Tobogán», del Ayuntamiento de Valladolid, financiado en 1990.
- Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela Infantil municipal «Los Pizarrales», del Ayuntamiento de Salamanca, financiado en 1991.
- Continuidad del proyecto de ludoteca en el Ayuntamiento de Ponferrada (León), financiado en 1991.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones Locales y el Ministerio de Asuntos Sociales

	Pesetas
1. Creación de un Centro de Educación Infantil en Bemibre (León).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local:	
Gastos de inversión	9.000.000
Total	9.000.000
Aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	3.331.546
Gastos de inversión (capítulo 7)	5.668.454
Total	9.000.000
2. Ampliación atención grupo de edad cero-tres años en la Escuela Infantil municipal «Veo-Veo», de Laguna de Duero (Valladolid).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local:	
Gastos corrientes	1.966.495
Gastos inversión	455.000
Total	2.421.495
Aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	1.966.494
Gastos de inversión (capítulo 7)	455.000
Total	2.421.494
3. Ampliación atención grupo de edad cero-tres años en la guardería infantil municipal «Sierra y Pambley», de Villablino (León).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local:	
Gastos corrientes	5.661.350
Total	5.661.350
Aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	5.661.350
Total	5.661.350
4. Ampliación atención grupo de edad cero-tres años en la guardería «Río Vena», del Ayuntamiento de Burgos.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local:	
Gastos corrientes	8.647.764
Total	8.647.764
Aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	8.647.764
Total	8.647.764
5. Continuidad del proyecto de la Escuela Infantil municipal «El Tobogán», del Ayuntamiento de Valladolid, financiado en 1990.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local:	
Gastos corrientes	8.765.191
Total	8.765.191
Aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	8.765.191
Total	8.765.191

Pesetas

6. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela Infantil municipal «Los Pizarrales», del Ayuntamiento de Salamanca, financiado en 1991.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local:	
Gastos corrientes	16.739.394
Gastos inversión	1.581.330
Total	18.320.724
Aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	10.227.148
Total	10.227.148
7. Continuidad del proyecto de ludoteca en el Ayuntamiento de Ponferrada (León), financiado en 1991.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local:	
Gastos corrientes	5.410.000
Gastos inversión	500.000
Total	5.910.000
Aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	3.750.000
Total	3.750.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales:	
Gastos corrientes	47.190.194
Gastos inversión	11.536.330
Total	58.726.524
Total aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	42.349.493
Gastos de inversión (capítulo 7)	6.123.454
Total	48.472.947

4883

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 9 de diciembre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 17 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Antoni Comas i Baldeïllou, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge partidas presupuestarias en los conceptos 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 9.25 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre), y el Real Decreto de transferencia 1949/1980, de 31 de julio.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo a los capítulos presupuestarios referidos, siendo aprobados por Acuerdos del Consejo de Ministros del día 6 de marzo y 29 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo y 9 de julio, respectivamente).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas. Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Cataluña pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Cataluña aporta la cantidad total de 6.009.113 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751 para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 1.845.700 pesetas y 4.000.000 de pesetas, respectivamente, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Cataluña elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Valoración del programa.
Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad